



RESOLUCIÓN NÚMERO 2131 DEL 2020
(03 ABR 2020)

Por medio de la cual se aplaza hasta nueva orden el disfrute de los días compensados otorgados mediante Resolución número 127 del 19 de febrero de 2020

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto 0025 de 04 de febrero de 2005, emanado de la Gobernación de Santander, se crea la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, como una entidad descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.
2. Que el artículo 9 del Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva No 007 de abril 28 de 2006, señala las horas de entrada y salida de los funcionarios de la ESE Hospital Universitario de Santander, que a continuación se expresan:

En la mañana: De 7:00 a.m. a 12:00 m de lunes a viernes

En la tarde: De 2:00 p.m. a 6:00 p.m. de lunes a jueves - De 2:00 p.m. a 5:00 p.m. los viernes

3. Que en Artículo 10, del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 por el cual se adopta el Reglamento Interno de Trabajo para la E.S.E. Hospital Universitario de Santander, *"El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, podrá repartir las cuarenta y cuatro (44) horas semanales de trabajo ampliando la jornada ordinaria hasta por (2) horas, concertado con los funcionarios o la comisión de personal. Esta ampliación no constituye trabajo suplementario o de horas extras"*.
4. Que mediante Resolución número 127 del 19 de febrero de 2020 *"Por la cual se autoriza a los servidores públicos a compensar horas para el disfrute de tres días hábiles"* se habilitó los días sábados veintidós (22), veintinueve (29) de febrero y siete (07) de marzo de 2020 los cuales se laboraron en jornada continua de 7:00 A.M. a 4:00 P.M, cumplido lo anterior, los empleados de la ESE Hospital universitario de Santander, disfrutaron en descanso compensado así: Un primer grupo durante los días seis (06), siete (07) y ocho (08) de abril de 2020 y un segundo grupo los días trece (13), catorce (14) y quince (15) de abril de 2020, en coordinación con la Unidad Funcional de Talento Humano, a excepción de los funcionarios que por la naturaleza de sus cargos y el servicio se requieran.
5. Que, mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 del Ministerio del Interior, *"Por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público"* se decreta el AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO de todas las personas habitantes de la República de Colombia desde el día 25 de marzo hasta el 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19.
6. Que mediante Resolución número 207 de marzo 24 de 2020, se fijó a partir del día 24 de marzo 2020 y hasta el 13 de abril de 2020 el trabajo virtual en casa para funcionarios públicos y colaboradores del área administrativa y de apoyo, utilizando medios tecnológicos disponibles para mantener el funcionamiento administrativo y operacional de la ESE HUS, salvo si es requerido por el superior inmediato en las instalaciones de la ESE HUS, y se fija a partir del día 24 de marzo de 2020 y hasta el 13 de abril de 2020 el siguiente horario laboral: De 7:00 a.m. a 4:00 p.m. el cual podrá ser modificado según la evolución de la actual coyuntura.



RESOLUCIÓN NÚMERO 1213 DEL 2020

(03 ABR 2020)

Por medio de la cual se aplaza hasta nueva orden el disfrute de los días compensados otorgados mediante Resolución número 127 del 19 de febrero de 2020

7. Que teniendo en cuenta la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, se hace necesario aplazar hasta nueva orden el disfrute de los días compensados, de conformidad con la Resolución número 127 del 19 de febrero de 2020 "Por la cual se autoriza a los servidores públicos a compensar horas para el disfrute de tres días hábiles" y una vez se supere la emergencia sanitaria por causa del COVID-19.
8. Que en razón a la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, se hace necesario contar con la disponibilidad de los Funcionarios públicos y colaboradores de la ESE HUS para la atención de esta emergencia.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

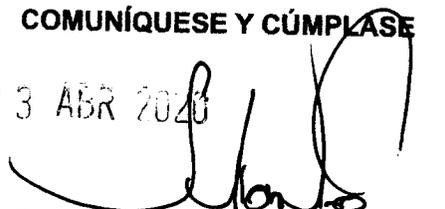
ARTÍCULO PRIMERO: Aplazar hasta nueva orden el disfrute de los días compensados, de conformidad con la Resolución número 127 del 19 de febrero de 2020 "Por la cual se autoriza a los servidores públicos a compensar horas para el disfrute de tres días hábiles" y una vez se supere la emergencia sanitaria por causa del COVID-19.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 se mantiene vigente la Resolución número 207 de marzo 24 de 2020 o sus modificaciones.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga a, 03 ABR 2020

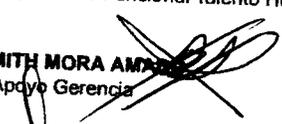

EDGAR JULIAN NIÑO CARRILLO
GERENTE

ESE Hospital Universitario de Santander

Revisó: 
JOHN MAURICIO ROBLES RAMIREZ
Subgerente Administrativo y Financiero ESE HUS

Revisó: **GERMAN YESID PEÑA RUEDA**
Jefe de Oficina Asesora Jurídica ESE HUS

Elaboró: 
JOANNA PATRICIA PALENCIA RAMIREZ
Profesional Esp. Unidad Funcional Talento Humano ESE HUS (E)

Revisó: 
TATIANA SMITH MORA AMADOR
Profesional Apoyo Gerencia

Revisó: 
LAURA CRISTINA RODRIGUEZ CASTRO
Profesional Apoyo Gerencia